

Ley Provincial; Creación de dos Comisiones de inmigración. Julio 11 de 1867.

La Cámara de Representantes de la provincia de Santa Fe, sanciona con fuerza de –

LEY :

Art. 1º Créanse dos Comisiones de inmigración en la Capital de la provincia y la ciudad del Rosario, debiendo ambas componerse de tres personas que serán nombradas por el P. E.

Art. 2º Los deberes de estas Comisiones serán :

1º Recibir y alojar convenientemente a los inmigrantes que vengan a la provincia, ya sea con destino a establecerse en alguna de las colonias que existen en ella, o a fijar su residencia en cualquier otro punto de la provincia.

2º Publicar en los diarios de la provincia y en los de Buenos Aires todo lo que tenga relación con las ventajas ofrecidas a la inmigración, descripción de las tierras destinadas para las colonias y cada tres meses, cuadros estadísticos del número de inmigrantes aportados y de los productos que por las colonias establecidas se importaren.

Art. 3º Estas mismas Comisiones se encargarán de la estadística de la provincia, no debiendo limitarse a la recopilación de datos puramente provinciales, sino a todos los que pudieran obtener de las demás provincias, en orden al movimiento de los capitales y de la industria, a los productos y consumo de cada una de ellas, todo bajo las reglas que el P. E. juzgase conveniente establecer.

Art. 4º Los servicios prestados por los miembros de estas Comisiones, serán gratuitos, con excepción de los Secretarios cuya remuneración y los gastos del servicio que dichas Comisiones demanden, serán determinados por una ley especial.

Art. 5º Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fe , Julio 11 de 1867.

Ramón Alvarado.
Sebastián Samper,
Secretario.

Santa Fe, Julio 12 de 1867.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.O.

OROÑO
Tesandro Santa Ana

Decreto - Nombrando Secretario de la Inspección de colonias

Santa Fe, Octubre 21 de 1873

El Gobierno de la provincia-

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Inspección de colonias, a D. Guillermo Coello.

Art. 2º Encárguesele de dicha Oficina hasta que sea nombrado el Inspector.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

IRIONDO.
Pedro L. Funes.

**Decreto – exonerando del empleo al Agente de Inmigración residente en
Buenos Aires**

Santa Fe, Marzo 31 de 1875

Habiéndose dado conocimiento al Gobierno, que el Agente de Inmigración nombrado en Buenos Aires , no satisface los propósitos que se tuvieron en vista al hacer dicho nombramiento-

El Poder Ejecutivo-

DECRETA :

Art. 1º Exonérase del empleo de Agente de Inmigración, con residencia en la ciudad de Buenos Aires, al señor D. Romano Rivera, nombrado por decreto de 18 de Setiembre de 1874.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

BAYO.
Melquíades Salva